



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N.º
SANTA FE,

VISTO:

El Expediente N.º ROS-00008411 - 2022 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra Nota y documentación adjunta dirigida al Defensor del Pueblo Adjunto A/C por parte de mujeres que forman parte de la planta del personal de la Institución, mediante la cual se manifiesta que en el marco del 25N "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" se acompaña proyecto relativo a la creación de un *“Observatorio de Políticas Públicas dirigidas a la Protección Integral de Mujeres en situación de Violencia de Género en la provincia de Santa Fe”*;

Que, la propuesta presentada consiste en la creación de un Programa de aplicación permanente y transversal de evaluación de políticas públicas vinculadas a las mujeres en situación de violencia de género, con el objeto de recabar información y analizar su efectiva implementación y el impacto que producen. Se agrega que evaluarán los dispositivos vigentes y su funcionamiento en el territorio de la provincia de Santa Fe según lo establecido en la legislación Nro. 13.348 y su decreto reglamentario Nro. 4028/2013;

Que, dentro de los objetivos se señalan el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre políticas públicas en relación a la violencia contra las mujeres y el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos a la Defensoría del Pueblo de Santa Fe para recomendaciones y/o informes destinados al diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que, no es fruto del azar que el presente proyecto surja del seno de la propia Defensoría del Pueblo, como se conoce, nuestra Institución fue pionera a nivel nacional



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

en su creación pero también en la incorporación del Centro de Asistencia a la Víctima y Testigo del delito mediante la ley Nro. 11202 del año 1994;

Que, por todo lo expuesto, se saluda la iniciativa presentada que obra adjunta en anexo único a la presente y se aprueba su implementación brindándose el apoyo institucional necesario para ello, estando convencidos que hay que utilizar de todas las herramientas disponibles y agotar todas las instancias estamentales posibles a los fines de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

**LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
R E S U E L V E N:**

ARTICULO 1º: Aprobar la creación del Observatorio de Políticas Públicas dirigidas a la Protección Integral de Mujeres en situación de Violencia de Género en la provincia de Santa Fe que se agrega en Anexo único a la presente.

ARTICULO 2º: Designar a las agentes de planta Julia Ramos, Gabriela Colomba, Carolina Raduan y Yasmín Abraham como responsables del Observatorio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Se propone la creación de un Programa de aplicación permanente y transversal de evaluación de políticas públicas vinculadas a las mujeres en situación de violencia de género; con el objeto de recabar información y analizar su efectiva implementación y el impacto que producen.

Se evaluarán los dispositivos vigentes y su funcionamiento en el territorio de la provincia de Santa Fe según lo establecido en la legislación Nro. 13.348 y su decreto reglamentario Nro. 4028/2013.

1.-Quiénes somos:

La Defensoría del Pueblo de Santa Fe ha sido pionera en la creación del Centro de Asistencia a la Víctima y al Testigo al Delito (CAV) en nuestra provincia, este espacio institucional cuenta con una vasta trayectoria en relación a la atención interdisciplinaria, asistencia integral y articulación interinstitucional en situaciones de violencia de género en todos sus tipos y modalidades.

Para el desarrollo del Proyecto contamos con la experiencia empírica de nuestro trabajo en el CAV y en el Área de Relatoría y análisis normativo de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe.

Pensamos que este proyecto es una herramienta necesaria en la actualidad, ya que nuestra provincia cuenta con múltiples recursos y dispositivos para abordar la problemática de las mujeres en situación de violencia de género pero aún la respuesta no es lo suficientemente efectiva.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Creemos pertinente repensar las políticas públicas con una evidencia empírica que permita brindar una respuesta estatal eficaz en el acompañamiento de las víctimas, teniendo en cuenta la necesidad de conocer las problemáticas con las que se trabajan y sus protocolos de abordaje para intervenir con datos concretos y establecer redes efectivas de acompañamiento.

Consideramos que existe una imperiosa necesidad de evaluar los distintos dispositivos con los que cuenta nuestra provincia para las mujeres en situación de violencia y su funcionamiento. Analizar la ya conocida ruta crítica y su impacto en las situaciones que ocurren lejos de las grandes urbes, la inequidad y desigualdad en el acceso y la falta de análisis interseccionales a la hora de definir políticas públicas que permitan contemplar las distintas discriminaciones que atraviesan a las mujeres en nuestra provincia. Todo ello en razón de obtener datos concretos de la situación actual en relación a la problemática e informar y/o recomendar y/o acompañar los procesos de articulaciones interinstitucionales a fin de facilitar el acceso de las mujeres a las políticas públicas.

2.-Equipo responsable:

Dra. Julia Ramos (Jefa de Area Legal Centro de Asistencia a la Víctima y Testigo del delito, especialista en políticas públicas y justicia de género Flacso)

Lic. en Trabajo Social Gabriela Colomba (Jefa de Area Social Centro de Asistencia a la Víctima y Testigo del delito).

Carolina Raduan (Sub Jefa de Area de Relatoria y Análisis Normativo de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe).

Yasmín Abrahan (Estudiante de la Licenciatura en Trabajo Social, Area de mesa de entradas Centro de Asistencia a la Víctima y Testigo al Delito).

3.-Marco Teórico:

En el año 1989 se dicta en la Provincia de Santa Fe la Ley de Creación de la Defensoría del Pueblo nro. 10396 introduciendo este organismo de contralor extra poder de la administración



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

pública dentro de la órbita del Poder Legislativo de la provincia de Santa Fe; estableciendo en los albores de la restauración de la democracia un espacio de protección de las y los ciudadanos a las extra limitaciones del poder estatal provincial. Posteriormente se crea el Centro de Asistencia a la Víctima y testigo del delito de la Defensoría de Santa Fe mediante la ley Nro. 11202 en el año 1994 a los fines de brindar asistencia interdisciplinaria e integral para víctimas y testigo de delitos.

Nuestra provincia ha sido pionera tanto en la creación de la Defensoría del Pueblo y del Centro de Asistencia a la Víctima como así también la regulación de la Ley 11529 de violencia familiar la cual establecía novedosamente un concepto amplio de grupo familiar que posibilitaba extender los alcances de la mismas e inclusive a relaciones existentes o fenecidas; como así también solicitar medidas autosatisfactivas para la protección de la víctima y su grupo familiar. Es dable destacar que el CAV colaboró activamente en la elaboración de la reglamentación de dicha legislación; la cual continúa estando vigente en nuestra provincia y ha sido modificada mediante el decreto 1745 del año 2001.

En el ámbito internacional la Asamblea General de las Naciones Unidas dicta la Resolución 34/180 la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) el 18 de Diciembre de 1979 que entró en vigor el 3 de Septiembre de 1981 y que fuera ratificada por 20 países. La República Argentina la suscribió el día 17 de julio de 1980 en consonancia se dictó la ley 23.179 de junio de 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN), ubicada en el vértice de la pirámide jurídica, junto a otros instrumentos de protección de los derechos humanos, enunciados en esa disposición constitucional.

La CEDAW toma como punto de partida la discriminación estructural e histórica hacia las mujeres, reconociendo y protegiendo sus derechos. Igual presupuesto inspira la sanción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belén do Para) aprobada por ley 24.632, que aborda de manera específica la violencia machista que sufren las mujeres en las sociedades con matriz patriarcal como la nuestra.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

A su vez, en el año 2006, mediante ley 26.171, la Argentina aprobó el Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1999. En términos generales, puede decirse que el Protocolo es un mecanismo jurídico adjunto a la Convención que introduce aspectos relativos a su exigibilidad, pero que no consagra nuevos derechos. A raíz de su entrada en vigencia, nuestro país reconoció la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar denuncias individuales o colectivas de violaciones –particulares o sistemáticas– a cualquiera de los derechos enunciados en la CEDAW. El Comité además emite Recomendaciones Generales dirigidas a establecer lineamientos sobre el alcance con que deben ser interpretadas las obligaciones derivadas de la Convención.

En el año 2009 se sanciona la Ley Nro. 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, recepciona los compromisos internacionales referidos y establece un ámbito de protección nacional al que posteriormente fueron adhiriendo las provincias. Esta ley nacional fue reglamentada mediante el decreto Nro 1011/2010 y luego ha sido modificada ampliando su contenido en el año 2019. Posteriormente en el año 2012 se han dictado legislaciones de gran relevancia para el movimiento de mujeres y LGTBIQ+ como la Nro. 26743

La provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nro 26485 en el año 2010 mediante la Ley provincial Nro. 13.348 y su correspondiente decreto reglamentario Nro. 4028/13 siendo la base de los compromisos provinciales asumidos y políticas públicas a analizar.

4.-Desarrollo del proyecto:

Este proyecto está destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre políticas públicas en relación a la violencia contra las mujeres.

Asimismo el Observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el informe de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

A los fines del desarrollo del sistema de información se podrán celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Serán funciones del Observatorio de políticas públicas de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres;
- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia;
- c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres;
- d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;
- e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante la página web de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe. Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía;
- f) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren;
- g) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

y erradicación de la violencia contra las mujeres, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;

h) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;

i) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los Registros y los protocolos;

j) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional;

k) Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

Ejes analíticos: medidas integrales de Asistencia, de protección y de seguridad; tal como surgen del marco de la ley 13348 y su decreto reglamentario.

Inicialmente se proponen como temas a investigar :

*Espacios de atención integral

*Recursos materiales

*Salud

* Acceso a justicia y tutela efectiva.

*Prevención de las situaciones de violencia.



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

5.- Implementación:

Para esta instancia se propone inicialmente afectar al personal mencionado a la labor explicitada un día a la semana dentro del horario laboral durante los dos semestres del año 2023 y realizar informes periódicos de los temas propuestos dentro los ejes de medidas integrales establecidas legalmente

6.-Conclusión:

En el marco legislativo señalado, las facultades de contralor de la Defensoría del Pueblo, la especificidad del CAV y en consonancia con los compromisos asumidos por los Estados en la Agenda 2030; se propone la creación de un Observatorio de políticas públicas dirigidas a la protección integral de mujeres en situación de violencia en la Provincia de Santa Fe mediante un equipo especializado en la materia que se encuentra dispuesto a investigar e informar sobre las resultados de los ejes propuestos y temáticas específicas definidas inicialmente para su implementación durante el año 2023. Es importante resaltar la importancia del compromiso institucional a los fines de realizar las acciones y/o recomendaciones que se consideren pertinentes a los fines de dar a conocer a los distintos poderes del Estado provincial el informe realizado o las conclusiones que surjan del mismo.

Creemos fundamental realizar desde esta prestigiosa Institución una labor que trascienda la atención y posibilite repensar colectivamente las políticas públicas a los fines de si correspondiese modificarlas o crear nuevas si se requiere porque es el compromiso de todos los estamentos del Estado Nacional y Provincial trabajar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.